



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.**



ORDENANZA MUNICIPAL

La Alcaldía Municipal del Municipio de San Antonio Departamento de Intibuca en sesión extraordinaria celebrada el día sábado 04 de abril del presente año y acatando disposiciones del gobierno central en uso de las facultades que la ley le confiere:

ORDENA LO SIGUIENTE:

Debido a la pandemia actual del **CORONAVIRUS (COVID-19)** tanto a nivel mundial como nacional y con el objetivo de cuidar la salud de toda la población de nuestro Municipio fin primordial en nuestra gestión, a los habitantes de este territorio y al público en general ordena acatar de manera íntegra las medidas de prevención emitidas por el gobierno de la república ante la alerta roja a través del SINAGER y además emite los siguientes enunciados que deberán ser de estricto cumplimiento.

- 1.- Declarar el cierre absoluto del municipio de San Antonio, Departamento de Intibuca en todas sus fronteras a partir del día domingo 05 de abril del año 2020 después de las 12:00 a.m. hasta el día 15 del mes antes mencionado.
- 2.- Cierre de todo tipo de negocios y pulperías en el municipio, tanto en el Casco Urbano como en las aldeas.
- 3.- Toda persona que ingrese, proveniente de cualquier municipio estará sujeta a permanecer en el centro de acopio implementado.
- 4.- Se prohíbe la permanencia de más de 4 personas en retenes de vigilancia instalados en cada comunidad o lugares públicos, obligando a los presidentes de patronatos y juntas de agua a velar por el cumplimiento del enunciado salvo el caso que hayan situaciones de riesgos.
- 5.- Queda terminantemente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el municipio.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, HONDURAS C.A.**



6.- Se ordena el cierre hasta nuevo aviso de las cooperativas que funcionan en nuestro municipio.

7.- Se prohíbe la caza, pesca bajo cualquier método y la permanencia de personas en los ríos.

8.- Se exceptúa al sector ganadero quien podrá circular dentro del municipio máximo 2 veces al día para que lleven a cabo la alimentación de su respectivo ganado siempre y cuando cumplan con las medidas de bioseguridad necesarias.

9.- Quedan vigentes las ordenanzas anteriores en los enunciados que no están contemplados en la presente.

10.- El no cumplimiento a la presente ordenanza dará lugar a las sanciones respectivas ya estipuladas de acuerdo a ley y en el caso de los negocios a la cancelación del permiso de operación.

A la población en general les pedimos estar pendientes de cualquier acción o información oficial a través de los medios de comunicación, las cuales serán emitidas en concordancia con las medidas que se adopten a nivel nacional, de acuerdo a los comunicados del Gobierno Central de conformidad con la evolución del coronavirus (**COVID-19**).

- Denuncias y comentarios llamar al:

Telf. 94971887

Telf. 97401344

Telf: 97968808

Un sacrificio a tiempo por la vida.

Lic. Rodolfo Santos Mendoza
Alcalde Municipal

